



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2873** DEL 11 JUL 2023

POR LA CUAL SE CONFORMA LA ESTRATEGIA DENOMINADA “MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 20, 40 y 44 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991, Ley 1098 de 2006, el Decreto 936 de 2013, Decreto Municipal 40 del 2019

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño 1946-2006, en su artículo 12, dispone que los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y su grado de madurez.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, enuncia que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, consagrados en la Carta Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia expresa, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, en su artículo 8, numeral 4, reconoce las instancias de participación como *“espacios que propician la participación y movilización de los niños, niñas y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos”* y estipula que *“cada municipio/distrito deberá definir la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces”*.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

Acto

Que el artículo 31 de la Ley 1098 de 2006 establece: *“DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés”*.

Que el Acuerdo 116 de 2017 del Concejo Municipal de Chía, en su Artículo 6 Mesas Técnicas y Operativas, el consejo Municipal de Política Social contará con las siguientes Mesas técnicas y operativas de trabajo: a) Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar b) Promoción social, c) Control social, d) Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. Artículo 19 reglamenta Funciones de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019 de la Alcaldía Municipal de Chía estableció como misión y objetivos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, orientar la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los sistemas de participación ciudadana y acción comunitarias. Además le instituye dentro de sus funciones formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal; liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal; coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.

Que el artículo 10 del Acuerdo 175 de 2020 del Concejo Municipal de Chía, dispuso modifíquese el artículo 18 del Acuerdo 116 de 2017, el cual estableció: *“Conformación y funciones de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes. El municipio conformará una instancia de participación de niños, niñas y adolescentes adscrita a la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar El ICBF, en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF, brindará orientaciones metodológicas para el ejercicio de la participación de niñas, niños y adolescentes. La mesa deberá tener una conformación de mínimo 16 integrantes, entre los 7 y 17 años y garantizar el enfoque diferencial (Comunidad étnica, discapacidad, delegado de víctimas, niños rurales y demás grupos poblacionales existentes en el municipio)”*. Así mismo el artículo 11 del citado acuerdo dispuso: Modifíquese el artículo 19 del Acuerdo 116 de 2017, incluyendo el siguiente párrafo: *“El liderazgo de esta mesa, estará a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, con el apoyo técnico que requiera de las demás dependencias”*.

Que en merito de lo expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del municipio de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, definida como una instancia de participación para fortalecer y permitir la participación incidente de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Chía, en los procesos de la administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer la estructura de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, la cual estará conformada por mínimo 16 miembros entre niños, niñas y adolescentes, entre los 6 y 17 años de edad, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales tales como: etnia, discapacidad, nacionalidad, u otros factores como la ubicación territorial, los cuales deben residir en el municipio de Chía, así como los diferentes niveles socioeconómicos, sin distinción y demás instancias donde se promueva la participación de los niños, niñas y adolescentes.

Así como el acompañamiento técnico de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar (MIAFF).

PARÁGRAFO: La elección de los niños, niñas y adolescentes se efectuará cada (2) dos años, por medio de convocatoria abierta a toda la comunidad del municipio de Chía, por ende, el proceso de selección se desarrollará por medio de votación popular.

ARTÍCULO TERCERO. Es potestad de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria el desarrollo y planteamiento del plan de acción y ejecución de actividades que promuevan el desarrollo de la Mesa, siguiendo los parámetros establecidos por la coordinación del municipio y del ICBF, en compañía y apoyo de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar (MIAFF).

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Son funciones de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes:

1. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes del Municipio, promoviendo el goce efectivo de sus derechos en los distintos espacios institucionales.
2. Servir como instancia de consulta y validación social de los niños, niñas y adolescentes, ante la administración municipal/departamental, entidades públicas y privadas del orden territorial en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública prioritaria y diferencia de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
3. Promocionar los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes e incentivar el ejercicio de los mismos.
4. Elegir los representantes para sesiones del Consejo de Política Social, la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar (MIAFF) y demás instancias de participación que se considere pertinentes en el ámbito territorial.
5. Concertar y definir las propuestas de inclusión y gestión para la realización de la protección integral que han de presentar y sustentar los representantes de niños, niñas y adolescentes ante las instancias de participación operación y desarrollo técnico del Consejo de Política Social.
6. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades nacionales con presencia en el territorio, además de ejercer el control social sobre la gestión de las entidades y funcionarios públicos, para la realización de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
7. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Involucrar e invitar a las familias para fortalecer el reconocimiento y garantía de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de sus amenazas y vulneraciones.
9. Presentar ante el Consejo de Política Social las iniciativas de los niños, niñas y adolescentes frente a los procesos de Participación Ciudadana.
10. Participar en el control ciudadano a la gestión de la política pública prioritaria y diferencial de niños, niñas y adolescentes.
11. Participar y proponer procesos de formación para niños, niñas y adolescentes en temas relativos a denuncias ciudadanas, participación y control social.
12. Establecer las estrategias para promover los mecanismos de participación ciudadana en los proyectos dirigidas a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
13. Promover la conformación de asociaciones de niños, niñas y adolescentes usuarios en el sector de la salud, educación y servicios públicos.

ARTÍCULO QUINTO. La mesa se reunirá cuatro (4) veces al año, establecidas como sesiones ordinarias, y tendrá cabida a talleres y actividades lúdicas, pedagógicas que disponga la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o la Administración Municipal en pro del desarrollo de la misma y del bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo en cada sesión o actividad que se presida por parte de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, se deben desarrollar actas y demás documentos que den lugar al desarrollo de los espacios y sobre todo la consigna en la toma de decisiones de los procesos participativos.

ARTÍCULO SEXTO. Se requeriría el acompañamiento y asistencia a las sesiones que se efectúan en el Consejo Municipal de Política Social, así como la asistencia a los procesos de Rendición de Cuentas Municipal y demás espacios que denoten el control social por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicado conforme al artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA TERESA CANTOR BELLO

Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Proyectó: Johanna I. Muñoz Charry – Contratista SPCAC
Yeraldine Cruz - Contratista SPCAC
Revisó: Patricia Jiménez Hernández – Profesional Especializada